



OEA  
Documen.  
Oficiales  
OEA/Ser.C/I  
(español)

**SIXTA REUNION  
de CONSULTA  
de  
MINISTROS  
de  
RELACIONES  
EXTERIORES**

---

---

---

PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN  
APLICACION DEL TRATADO INTERAMERICANO  
DE ASISTENCIA RECIPROCA

SAN JOSE, COSTA RICA • 16 a 21 DE AGOSTO DE 1960

**ACTA FINAL**

1960

ACTA FINAL  
DE LA SEXTA REUNION DE CONSULTA DE MINISTROS DE RELACIONES  
EXTERIORES PARA SERVIR DE ORGANO DE CONSULTA EN APLICACION  
DEL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, para servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, se celebró en la ciudad de San José de Costa Rica del 16 al 21 de agosto de 1960.

La Reunión fue convocada por Resolución del Consejo de la Organización de los Estados Americanos, aprobada el 8 de julio de 1960, cuyo texto es el siguiente:

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS,

CONSIDERANDO:

Que en la sesión celebrada el 6 de julio en curso, el Consejo tomó conocimiento de la nota del Embajador, Representante de Venezuela, mediante la cual su Gobierno solicitó "que se convoque de inmediato y con carácter urgente el Organó de Consulta, de acuerdo con el Artículo 6 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, para que considere los actos de intervención y de agresión del Gobierno de la República Dominicana contra el Gobierno de Venezuela que culminaron en el atentado contra la vida del Jefe del Estado Venezolano", y

Que en la misma sesión, el Embajador, Representante de Venezuela suministró informaciones adicionales sobre los hechos a que se refiere la mencionada nota,

RESUELVE:

1. Convocar el Organó de Consulta de acuerdo con lo dispuesto en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, el cual se reunirá en la fecha y sede que se determinarán oportunamente.
2. Constituirse y actuar provisionalmente como Organó de Consulta de acuerdo con el Artículo 12 del mencionado Tratado.
3. Autorizar al Presidente del Consejo para que designe una Comisión que investigue los hechos denunciados y sus antecedentes y someta un informe al respecto.
4. Pedir a los Gobiernos americanos y al Secretario General de la Organización que presten amplia cooperación para facilitar los trabajos de la Comisión, la cual iniciará su labor inmediatamente después de constituida.

5. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del texto de la presente Resolución y de todas las actividades relacionadas con este asunto.

Concurrieron a la Reunión los Miembros que se indican a continuación, en el orden de precedencia establecido por sorteo:

- COLOMBIA: Excmo. Sr. Julio César Turbay Ayala, Ministro de Relaciones Exteriores;
- PERU: Excmo. Sr. Raúl Porras Barrenechea, Ministro de Relaciones Exteriores;
- PARAGUAY: Excmo. Sr. Raúl Sapena Pastor, Ministro de Relaciones Exteriores;
- VENEZUELA: Excmo. Sr. Ignacio Arcaya, Ministro de Relaciones Exteriores;
- ARGENTINA: Excmo. Sr. Diógenes Taboada, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;
- HONDURAS: Excmo. Sr. Andrés Alvarado Puerto, Secretario de Relaciones Exteriores;
- PANAMA: Excmo. Sr. Miguel J. Moreno Jr., Ministro de Relaciones Exteriores;
- CHILE: Excmo. Sr. Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores;
- MEXICO: Excmo. Sr. Manuel Tello, Secretario de Relaciones Exteriores;
- GUATEMALA: Excmo. Sr. Jesús Unda Murillo, Ministro de Relaciones Exteriores;
- HAITI: Excmo. Sr. Raymond Moysé, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;
- ECUADOR: Excmo. Sr. Neptalí Ponce Miranda, Delegado Especial;
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: Excmo. Sr. Christian A. Herter, Secretario de Estado;
- BRASIL: Excmo. Sr. Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores;
- URUGUAY: Excmo. Sr. Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores;

- 3 -

REPUBLICA DOMINICANA: Excmo. Sr. Porfirio Herrera Báez, Secretario de Estado de Relaciones Exteriores;  
 NICARAGUA: Excmo. Sr. Alejandro Montiel Argüello, Ministro de Relaciones Exteriores;  
 EL SALVADOR: Excmo. Sr. Alfredo Ortiz Mancía, Ministro de Relaciones Exteriores;  
 CUBA: Excmo. Sr. Raúl Roa García, Ministro de Relaciones Exteriores;  
 BOLIVIA: Excmo. Sr. Eduardo Arze Quiroga, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto;  
 COSTA RICA: Excmo. Sr. Alfredo Vargas Fernández, Ministro de Relaciones Exteriores.

Asistió asimismo a la Reunión el Excelentísimo Señor José A. Mora, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos.

De acuerdo con decisión tomada en la Sesión Preliminar, asistió a la Reunión, como Invitado Especial, el Excelentísimo Señor Marco Tulio Zeledón, Secretario General de la Organización de los Estados Centroamericanos.

Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, don Mario Echandi Jiménez, inauguró la Reunión mediante discurso que pronunció en la sesión solemne celebrada en la mañana del 17 de agosto de 1960. En nombre de los Miembros de la Reunión contestó a dicho discurso el Excelentísimo Señor Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

El Gobierno de la República de Costa Rica designó Presidente Provisional de la Reunión al Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Excelentísimo Señor Alfredo Vargas Fernández, quien fue electo por aclamación Presidente Permanente de la Reunión en la primera sesión plenaria el mismo día 17 de agosto. En esa misma sesión se eligió por aclamación Vicepresidente de la Reunión al Excelentísimo Señor Enrique Ortúzar Escobar, Ministro de Relaciones Exteriores de Chile.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Reunión, el Gobierno de la República de Costa Rica designó Secretario General de la Reunión al Señor Alvar Antillón Salazar, Jefe del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

La Reunión se rigió por el Reglamento de la Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Organismo de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, aprobado por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos en la sesión celebrada el 29 de julio de 1960.

De acuerdo con el Reglamento, la Reunión designó una Comisión de Credenciales integrada por Argentina, México y Haití. Asimismo, fue designada una Comisión de Estilo, que integraron Colombia, Haití, Estados Unidos de América y Brasil.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 20 del Reglamento, se constituyó una Comisión General, integrada por todos los Miembros, encargada de considerar los asuntos de la Reunión y de someter sus conclusiones a la aprobación de una Sesión Plenaria de la Reunión. Fueron designados Presidente y Relator de la Comisión General el Excelentísimo Señor Horacio Lafer, Ministro de Relaciones Exteriores de Brasil, y el Excelentísimo Señor Homero Martínez Montero, Ministro de Relaciones Exteriores de Uruguay, respectivamente.

En la sesión de clausura de la Reunión, que tuvo lugar el domingo 21 de agosto, se suscribió la presente Acta Final.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 18 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, en la votación de la Resolución I no participaron Venezuela y la República Dominicana, por ser partes interesadas.

Como resultado de sus deliberaciones la Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores aprobó las conclusiones siguientes:

#### RESOLUCION I

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

Habiendo tomado conocimiento del Informe de la Comisión Investigadora nombrada en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dispositivo 3 de la Resolución aprobada por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos el 8 de julio de 1960, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Carta de la Organización de los Estados Americanos consagra el principio de que el orden internacional está esencialmente constituido por el respeto a la personalidad, soberanía e independencia de los Estados y por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional;

Que en el incidente denunciado por el Gobierno de Venezuela ante la Comisión Interamericana de Paz el 25 de noviembre de 1959, dicho órgano del sistema interamericano llegó a la conclusión de que "los arreglos necesarios para realizar el vuelo de Ciudad Trujillo a Aruba

--proyectado con el fin de lanzar hojas sueltas sobre una ciudad venezolana-- y para embarcar esos volantes en Ciudad Trujillo, no pudieron haberse llevado a cabo sin la connivencia de las autoridades dominicanas";

Que la Comisión del Consejo de la Organización de los Estados Americanos constituido provisionalmente en Organo de Consulta que tuvo a su cargo la investigación de los hechos denunciados por el Gobierno de la República de Venezuela, llegó a la conclusión de que el Gobierno de la República Dominicana expidió pasaportes diplomáticos para que fueran utilizados por venezolanos que participaron en el levantamiento militar que tuvo lugar en abril de 1960 en San Cristóbal, Venezuela;

Que la Comisión del Consejo de la Organización de los Estados Americanos constituido provisionalmente en Organo de Consulta que tuvo a su cargo la investigación de los hechos denunciados por el Gobierno de la República de Venezuela, llegó asimismo a las conclusiones de que:

- 1) El atentado contra la vida del señor Presidente de Venezuela perpetrado el 24 de junio de 1960, fue un episodio de un complot fraguado para derrocar al Gobierno de dicho país.
- 2) Los implicados en el atentado y complot de referencia recibieron apoyo moral y ayuda material de altos funcionarios del Gobierno de la República Dominicana.
- 3) Dicha ayuda consistió, principalmente, en brindar a los implicados facilidades para viajar y para ingresar y residir en territorio dominicano en relación con sus planes subversivos; en haber facilitado los dos viajes del avión de matrícula venezolana hacia y desde la Base Aérea Militar de San Isidro, República Dominicana; en proveer armas para el golpe contra el Gobierno de Venezuela y el dispositivo electrónico y la bomba que se utilizaron en el atentado; así como en haber adiestrado, en el funcionamiento del dispositivo electrónico de dicha bomba, a quien la hizo explotar y demostrado a éste la fuerza destructiva de la misma";

Que los hechos antes relatados constituyen actos de intervención y agresión contra la República de Venezuela, que afectan la soberanía de dicho Estado y ponen en peligro la paz de América, y

Que en el caso presente se justifica la acción colectiva en los términos del Artículo 19 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos,

**RESUELVE:**

Condenar enérgicamente la participación del Gobierno de la República Dominicana en los actos de agresión e intervención contra el Estado de Venezuela que culminaron en el atentado contra la vida del Presidente de dicho país, y, en consecuencia,

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º y 8º del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

**ACUERDA:**

1. Aplicar las siguientes medidas:
  - a) Ruptura de relaciones diplomáticas de todos los Estados Miembros con la República Dominicana;
  - b) Interrupción parcial de relaciones económicas de todos los Estados Miembros con la República Dominicana, comenzando por la suspensión inmediata del comercio de armas e implementos de guerra de toda clase. El Consejo de la Organización de los Estados Americanos estudiará, según las circunstancias y con la debida consideración de las limitaciones constitucionales o legales de todos y cada uno de los Estados Miembros, la posibilidad y conveniencia de extender la suspensión del comercio con la República Dominicana a otros artículos.
2. Facultar al Consejo de la Organización de los Estados Americanos para que, mediante el voto afirmativo de los dos tercios, deje sin efecto las medidas adoptadas en la presente Resolución, desde el momento en que el Gobierno de la República Dominicana haya dejado de constituir un peligro para la paz y seguridad del Continente.
3. Facultar al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos para transmitir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas información completa sobre las medidas acordadas en la presente Resolución.

**RESOLUCION II**

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Órgano de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

- 7 -

## RESUELVE:

1. Expresar a Su Excelencia el Presidente de la República de Costa Rica, señor Mario Echandi, su reconocimiento por la muy cordial hospitalidad del Gobierno y pueblo de Costa Rica y por todas las atenciones y cortesías brindadas a los Miembros de la Reunión.
2. Felicitar a Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, señor Alfredo Vargas Fernández, por la inteligente y acertada conducción de las deliberaciones de la Reunión, así como por la eficaz colaboración que prestó a la Reunión el personal del Ministerio a su digno cargo.
3. Hacer constar su agradecimiento al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, señor José A. Mora, y a todos sus colaboradores, por la forma en que fue preparada esta Sexta Reunión de Consulta.
4. Agradecer al Secretario General de la Conferencia, señor Aivar Antillón Salazar y a todo el personal de la Secretaría General de la Sexta Reunión de Consulta por la eficaz colaboración prestada.
5. Extender su agradecimiento a la prensa continental, por los eficaces servicios que prestó a la Reunión.

## RESOLUCION III

La Sexta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para Servir de Organó de Consulta en Aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca,

## CONSIDERANDO:

Que el éxito obtenido en sus deliberaciones debe atribuirse en grado considerable a la acertada dirección de los debates por parte del Presidente de la Comisión General, quien los condujo con toda ecuanimidad y ponderación,

## RESUELVE:

Consignar un voto de agradecimiento para Su Excelencia el Señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos del Brasil, Doctor Horacio Lafer, por la forma brillante en que dirigió los debates de la Comisión General de la Sexta Reunión de Consulta.

## DECLARACION DE CUBA SOBRE LA RESOLUCION I

La Representación de Cuba ha votado en favor de las medidas acordadas, en el natural entendido de que se aplicarán de conformidad con lo preceptuado en los pactos, convenios y tratados internacionales. Formulamos, en consecuencia, esa observación al respecto, a fin de que sea incluida en el Acta Final. Y, asimismo, formulamos otra observación, con igual objeto, en cuanto a las salvedades que se recogen en el apartado (b) del ordinal (1), por juzgar que resultan obvias a la doble luz del derecho interno y del derecho internacional.

EN FE DE LO CUAL, los Miembros de la Reunión firman la presente Acta Final.

HECHA en la ciudad de San José, Costa Rica, en los cuatro idiomas oficiales de la Organización, el día 21 de agosto de 1960. El Secretario General depositará el original del Acta Final en los archivos de la Unión Panamericana, la cual enviará copias certificadas de ella a los Gobiernos de las Repúblicas Americanas.

POR COLOMBIA: (F) JULIO CESAR TURBAY AYALA

POR EL PERU: (F) RAUL PORRAS BARRENECHEA

POR EL PARAGUAY: (F) RAUL SAFENA PASTOR

POR VENEZUELA: (F) IGNACIO ARCAJA

POR LA ARGENTINA: (F) DIOGENES TABOADA

POR HONDURAS: (F) ANDRES ALVARADO FUERTO

POR PANAMA: (F) MIGUEL J. MORENO JR.

POR CHILE: (F) ENRIQUE ORTUZAR ESCOBAR

POR MEXICO: (F) MANUEL TELLO

POR GUATEMALA: (F) JESUS UNDA MURILLO

POR HAITI:	(F) RAYMOND MOYSE
POR EL ECUADOR:	(F) NEPTALI PONCE MIRANDA
POR LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA:	(F) CHRISTIAN A. HERTER
POR EL BRASIL:	(F) HORACIO LAFER
POR EL URUGUAY:	(F) HOMERO MARTINEZ MONTERO
POR NICARAGUA:	(F) ALEJANDRO MONTIEL ARGUELLO
POR EL SALVADOR:	(F) ALFREDO ORTIZ MAJIA
POR CUBA:	(F) RAUL ROA GARCIA
POR BOLIVIA:	(F) EDUARDO ARZE QUIROGA
POR COSTA RICA:	(F) ALFREDO VARGAS FERNANDEZ

OEA/DO-86